

Para tener en cuenta en la Mesa de La Habana

N°	Medidas de desarrollo rural integral, mesa de La Habana	Normas vigentes	Reformas normativas	Reformas institucionales	Reformas financieras
1	Extinción judicial del dominio	Ley 1708 de 2014 que eliminó figuras dilatorias como el curador ad litem y el establecimiento de un procedimiento abreviado de extinción.	Falta regulación expresa para determinar los valores de cánones de arrendamiento de bienes rurales administrados por el FRISCO.	Incrementar la capacidad de las agencias estatales encargadas de administrar los bienes recuperados o de supervisar las empresas particulares involucradas para el mismo fin.	De mejorarse la capacidad de las agencias estatales encargadas de la administración de los bienes recuperados se agilizaría la liquidación de los bienes administrados y eumentarian sus rendimientos financieros que contribuirían a afrontar tanto los gastos de administración como la capacidad presupuestal de las agencias.
2	Procesos agrarios	Ley 160 de 1994. Decreto 1465 de 2013. Acuerdo 0351 de 2014 del Incoder	Actualmente se discute en la Corte Constitucional la posibilidad de hacerse materialmente con predios objeto de procesos agrarios que hayan sido suspendidos por el recurso de revisión ante el Consejo de Estado que los hace ineficaces. En todo caso, resulta conveniente para que estos procesos cumplan sus objetivos revisar la regulación legal de estos mecanismos de control judicial.	En el Plan Nacional de Desarrollo se encuentran incluidas normas que le otorgan precisas facultades extraordinarias al Gobierno nacional para expedir los decretos legislativos necesarios para reformar la institucionalidad que administra las tierras baldías del país y que se encargaría	
3	Actualización y delimitación de Zonas de Reserva Forestal	Ley 99 de 1993. Decreto-Ley 3570 de 2011. Resolución 1527 de 2012 del Ministerio de Agricultura. Resolución 1274 de 2014 del Ministerio de Agricultura.			
4	Extinción agraria del dominio	Ley 160 de 1994. Decreto 1465 de 2013. Acuerdo 0351 de 2014 del Incoder	Actualmente se discute en la Corte Constitucional la posibilidad de hacerse materialmente con predios objeto de procesos agrarios que hayan sido suspendidos por el recurso de revisión ante el Consejo de Estado que los hace ineficaces. En todo caso, resulta conveniente para que estos procesos cumplan sus objetivos revisar la regulación legal de estos mecanismos de control judicial.	En el Plan Nacional de Desarrollo se encuentran incluidas normas que le otorgan precisas facultades extraordinarias al Gobierno nacional para expedir los decretos legislativos necesarios para reformar la institucionalidad que administra las tierras baldías del país y que se encargaría	

5	Expropiación por motivos de utilidad pública e interés social	Ley 160 de 1994.	Actualmente se discute en la Corte Constitucional la posibilidad de hacerse materialmente con predios objeto de procesos agrarios que hayan sido suspendidos por el recurso de revisión ante el Consejo de Estado que los hace ineficaces. En todo caso, resulta conveniente para que estos procesos cumplan sus objetivos revisar la regulación legal de estos mecanismos de control judicial.		
6	Subsidio integral para compra	Ley 160 de 1994. Acuerdo 310 de 2013 del Incoder		Programas como el subsidio integral para compra de tierras pueden ampliar su cobertura al operar vía oferta en vez de vía demanda como está diseñado actualmente.	
7	Planes de acompañamiento en vivienda	<p>Ley 3 de 1991 Crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 546 de 1999 por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales deber sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones.</p> <p>LEY 1114 DE 2006 por la cual se modifica la Ley 546 de 1999, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6° de la Ley 973 de 2005 y se destinan recursos para la vivienda de interés social</p> <p>Decreto 1160 de 2010, modificado por Decreto 900 de 2012, sobre Subsidio de Familiar de Vivienda de Interés Social Rural</p> <p>Decreto 1746 de 2000 para destinar recursos del Fondo de Subsidio para Vivienda de Interés Social, de las Cajas de Compensación Familiar para financiar a aquellos beneficiarios del subsidio, que no han encontrado en el sector financiero oferta suficiente de créditos hipotecarios</p>	<p>Actualmnte el subsidio de Vivienda de Interés Social otorgado pro el Ministerio de Agricultura opera por demanda, es decir que los subsidios otorgados para la construcción de vivienda nueva y/o mejoramiento en sitio propio ubicado en áreas rurales responden a la gestión o intermediación de una entidad oferente o una promotora y a una entidad pública que instrumenta y otorga los beneficios. Se hace necesario modificar la operatividad de los programas de VIS para las zonas rurales, atendiendo a las vulnerabilidades que se presentan en los contextos rurales, especialmente aquellos afectados por el conflicto armado. Asimismo, existe una dispersión normativa que regula el acceso a la vivienda por parte de comunidades rurales. Es necesario definir criterios de adjudicación de subsidios y de población beneficiaria con el fin de garantizar el</p>	<p>Necesidad de un catastro actualizado y del Censo Nacional Agropecuario. Pensar en la oferta de vivienda desde las necesidades de las poblaciones rurales. Existe una percepción generalizada de asignación de recursos para vivienda que no obedece a los intereses sociales sino a los intereses políticos; los programas de vivienda son frecuentemente utilizados como una fuente de obtención de votos.</p>	<p>Disposición de recursos de acuerdo con las características poblacionales de las zonas rurales, determinadas por diagnósticos municipales y Censo Nacional Agropecuario. Necesidad de disponer de recursos para la financiación exclusiva de vivienda rural.</p>

		<p>Decreto 1160 de 2010 reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero o en especie para áreas rurales como instrumento para facilitar una solución de vivienda a hogares de escasos recursos económicos.</p> <p>Resolución 75 de 2012 del ministerio de Agricultura, por la cual se definen los puntos de corte del índice SISBEN III para el programa de subsidio para vivienda de interés social rural y se dictan otras disposiciones</p> <p>Resolución 167 de 2012 del ministerio de Agricultura, por la cual se establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir las entidades Gremiales del sector agropecuario, las organizaciones populares de vivienda, las ONG y demás personas jurídicas para ser habilitadas como entidades oferentes de los proyectos de vivienda de interés social rural.</p>	<p>acceso de vivienda a poblaciones más vulnerables. Asimismo, definir instancias y procedimientos para la vinculación en los programas, evitando que sean las autoridades locales de elección popular las que asignen dichos beneficios.</p>		
8	Provisión de bienes públicos	<p>DECRETO 421 DE 2000 Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en relación con las organizaciones autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas.</p> <p>Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007</p>	<p>Priorizar inversión en zonas rurales, especialmente aquellas que cuentan con población vulnerable y víctima del conflicto armado.</p>		<p>Aumentar la inversión en obras que garanticen en aumento de la cobertura de servicios públicos, especialmente en alcantarillado y electricidad.</p>

		<p>LEY 143 DE 1994 Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007, en relación con la contribución de solidaridad en la autogeneración por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.</p>			
9	Planes de acompañamiento en asistencia técnica	<p>Ley 1133 de 2007 Programa de Desarrollo Rural con Equidad DRE (Antes AIS) consagra Incentivo económico a la asistencia técnica directa rural (IEATDR), Incentivo a la asistencia técnica especial (IATE), y el Incentivo a la asistencia Técnica G (IATG)</p> <p>Ley 607 de 2000 que modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Resolución 178 de 2012 que crea instrumentos de Soporte Técnico e Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, con el fin de fortalecer el Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.</p> <p>LEY 631 DE 2000 se aprueba el "Acuerdo de Cooperación técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia"</p> <p>Ley 1450 de 2011 que establece la necesidad de una política de Innovación Tecnológica Agropecuaria orientada a mejorar la productividad y competitividad de la producción.</p> <p>Decreto 4145 de 2011 creación de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuario</p>	<p>Priorización en la asignación de recursos de asistencia técnica a comunidades con bajos ingresos, vulnerables y especialmente aquellas víctimas del conflicto armado. Reconocer el acceso de la asistencia técnica para pequeños y medianos productores sin que tenga que existir un requisito de asociatividad con la empresa privada. Ampliar la oferta de asistencia técnica. Definición de criterios y requisitos claros para acceder a la oferta de asistencia técnica.</p>		

		Decreto 2623/12, art. 3° Decreto 3759/09. Son objetivos del Incoder "1. Promover la identificación y consolidación económica y social de las áreas de desarrollo rural mediante el apoyo técnico y financiero a programas de desarrollo productivo agropecuario, forestal y pesquero de propósito común, que permitan a los actores rurales la identificación de oportunidades que su realidad les ofrece y la concertación de las inversiones requeridas"; "5. Promover y ejecutar, directamente o a través de terceros de reconocida idoneidad, proyectos de adecuación de tierras, seleccionados conforme a los criterios de priorización establecidos en la Ley 41 de 1993 e impulsar la organización de las asociaciones de usuarios".			
10	Planes de acompañamiento en capacitación	Ley 115 de 1994 Ley general de educación incorpora un apartado para la Educación campesina y rural Decreto 1490 de 1990 que adopta la metodología de Escuela Nueva para zonas rurales Ley 731 de 2002 sobre mujer rural incluye fomento de la educación	Priorizar acceso a capacitación a poblaciones más vulnerables.		
11	Planes de acompañamiento en adecuación de tierras y recuperación de suelos	Ley 41 de 1993 que organiza el subsector de adecuación de tierras, regula la construcción de obras de adecuación de tierras Resolución 170 de 2009 sobre la adopción de medidas de conservación de suelos, correspondientes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial (formulación de políticas, expedición de normas, programas, proyectos para la conservación, protección, restauración y recuperación de suelos Ley 1450/11. formulación de la política general de desarrollo rural y agropecuario, identificación del uso actual y potencial del suelo, ordenación las zonas geográficas ' Decreto 4145 de 2011 creación de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuario		Fortalecer la UPRA y aumentar su presencia en territorios, especialmente en donde habitan poblaciones vulnerables.	Inversión en diagnósticos de las zonas afectada por el conflicto armado

12	Proyectos productivos	<p>Ley 1448 de 2011 consagra el acceso a proyectos productivos destinados a las víctimas de conflicto armado</p> <p>Ley 1133 de 2007 Programa de Desarrollo Rural con Equidad (antes AIS) de apoyo a proyectos productivos a través de líneas de créditos y asistencia técnica.</p> <p>Programa Apoyo a Alianzas Productivas</p>	<p>Priorización en el acceso a proyectos productivos de comunidades vulnerables. Promover las asociaciones entre medianos y pequeños productores.</p>	<p>Necesidad de acompañamiento permanente del estado con el fin de disminuir los riesgos que asumen los pequeños y medianos productores, especialmente cuando se insertan en mercados nacionales e internacionales de la mano de la empresa privada.</p>	<p>Los resultados preliminares del Censo Nacional Agropecuario arrojaron que muchas de las actividades del sector agropecuario no tienen la infraestructura fundamental para poner a producir la tierra.</p>
13	Comercialización	<p>Establece un apartado para el apoyo a la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros.</p> <p>Ley 811 de 2003 que reglamenta las cadenas productivas, se establecen acuerdos en materia comercial, se implementan medidas para apoyar la comercialización de productos finales destinados a los consumidores.</p>	<p>Fortalecimiento de las asociaciones entre medianos y pequeños productores.</p>		
14	<p>Plan de formalización masiva.</p> <p>Gratuidad en el proceso de adjudicación y saneamiento.</p>	<p>Resolución 0452 de 2010 y Resolución 0181 de 2013 sobre el diseño, coordinación, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural</p> <p>Ley 1448 de 2011 mediante el cual se formaliza la propiedad de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Procesos que se enmarcan en las disposiciones de la ley son gratuitos para los beneficiarios (Víctimas de despojo o abandono en el marco del conflicto armado)</p> <p>Ley 160 de 1994 que atiende la solicitud de titulación de baldíos</p> <p>Ley 1561 de 2012 sobre proceso verbal para saneamiento de títulos</p> <p>Ley 1753 de 2014 PND que establece: formalización progresiva de tierras de naturaleza</p>	<p>Extender beneficios de procedimiento y costos que se consagraron en la Ley 1448 (gratuidad y procesos expeditos) para poblaciones rurales de escasos recursos. Creación de una jurisdicción agraria (ver abajo) y de la posibilidad de formalizar y sanear por vía administrativa predios.</p>	<p>Actualización catastral y predial con el fin de mejorar la información predial existente. Simplificar procesos de formalización por vía administrativa. Disposición de infraestructura física y de personal en aquellas zonas donde se evidencie una mayor informalidad en la tenencia de la tierra. Programas de difusión de la información y beneficios de la política de formalización de tierras.</p>	<p>Necesidad de invertir en infraestructura física y de personal con el fin de hacer más eficientes los procesos de formalización masiva en sus componentes social, jurídico y técnico.</p>
15	Complemento a la UAF	<p>Ley 160 de 1994 que establece procedimiento para adjudicación de baldíos y reglas generales sobre las Unidades Agrícolas Familiares.</p> <p>Resolución 041 de 1996 del INCODER mediante la cual se determinan las extensiones de las UAF</p> <p>Resolución 1132 y 1133 de 2013 del INCODER que fija patrones constitutivos de la UAF para los fines de la concoatoria de asistencia técnica rural.</p>	<p>Reforma legal que establezca un procedimiento para completar la UAF en aquellos casos en los que la propiedad rural sea menor a lo establecido como UAF. Las condiciones serían las mismas para los sujetos de reforma agraria que sean beneficiarios de la adjudicación de baldíos.</p>	<p>Necesidad de un catastro rural actualizado, integrado con el registro, con el fin de conocer la disponibilidad de tierras baldías.</p>	<p>Disposición de recursos para la consolidación del catastro actualizado.</p>

16	Mecanismos de conciliación de conflictos de uso y tenencia, Mecanismos tradicionales para la resolución de conflictos		Reconocimiento y fortalecimiento de mecanismos tradicionales de solución de conflictos. Necesidad de diagnóstico regional que de cuenta de las dinámicas locales y los espacios de negociación entre comunidades, con el fin de proceder al reconocimiento formal de los mismos vía decretos municipales o acuerdos.	Creación de instancias de solución de conflictos que no estén integradas al poder judicial y que se constituyan a nivel local. Necesidad de contar con una jurisdicción agraria y un sistema unificado de normas agrarias.	Inclusión de rubros en el presupuesto municipal destinados a planta física y de personal.
17	Cobertura y capacidad de la jurisdicción agraria	<p>La jurisdicción agraria fue creada por el Decreto 2303 de 1989.</p> <p>La ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) deroga esta jurisdicción</p> <p>Con el nuevo estatuto procesal los asuntos agrarios son atendidos por jueces civiles</p>	Trámite legislativo para la creación de esta jurisdicción	Creación de despachos en circuitos judiciales cercanos a entidades de asuntos agrarios. Es decir, posibilidades de contar con jueces agrarios en zonas donde haya oficinas del Incoder o del Banco Agrario. La jurisdicción, para que sea eficaz deberá contar con flexibilidad probatoria y gran desempeño administrativo; es decir tomar las buenas prácticas de la jurisdicción de restitución de tierra.	Asignación de presupuesto para la administración de justicia.
18	Instancia para formular lineamientos generales de uso de la tierra	La UPRA que es una instancia técnica de formulación de política para el uso de suelos	La UPRA es muy reciente y no se ha sometido a evaluación de desempeño. Sería precipitado sugerir cambios sin estas evaluaciones		
19	Espacios de participación y decisión para planificación del suelo rural	Consejos Municipales de Desarrollo Rural, creados por la ley 101 de 1993	Municipalmente hay CMDR han operado de manera estable, mientras que hay otros que no inciden realmente en la formulación de política pública. Las evaluaciones y reformas no se dan desde el nivel central, sino desde el regional		Estas reformas deben darse a nivel regional, toda vez que el funcionamiento de cada CMDR es diferente aunque todos parten del mismo marco normativo
		Comision Nacional de Crédito Agropecuario. Ley 16 de 1990	Redefinición de los objetivos de la Comisión a través de un cambio en la ley 16 de 1990 (DNP, 2014)	Reorganización del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, otorgando funciones de orientación al Consejo Nacional	
		Consejo Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. Decreto 2305 de 1994	Con la suscripción del Pacto Agrario (consignado en el Decreto 1987 de 2013) se plantean los cambios normativos e institucionales necesarios para que este Consejo atienda las necesidades del campesinado. A la fecha las Entidades involucradas siguen en el proceso de implementación del Decreto y no se han evaluado los impactos de estos cambios.		

20	Mecanismos de concertación	Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura. Decreto 1279 de 1994.	La Resolución 164 de 2004 del Ministerio de Agricultura es el cuerpo normativo que señala las funciones del Consejo.	El Consejo solo tiene status consultivo, eventualmente debería tener a cargo ciertas decisiones de política pública toda vez que es un cuerpo que recoge las necesidades de las regiones.		
		Consejo Nacional de Adecuación de Tierras. Derogado por el artículo 26 del Decreto 1300 de 2003	Con esta asusencia, la Subgerencia de Adecuación de Tierras del INCODER asumió parte de sus funciones. Parte de la reforma pasaría por crear una institucionalidad propia para atender estas funciones			
		Comite Asesor de Política Forestal. Decreto 2173 de 1996	El Decreto 2173 de 1996 fija sus funciones y claramente se señala que es un Comité Asesor, si se quiere que sea una instancia con capacidad de toma de decisiones es necesario hacer una reforma en este sentido y que sus decisiones sean vinculantes para el Ministerio de Agricultura			
21	Sistema General de información catastral	Resolución Resolución 070 de 2011 del IGAC. "donde se incorporan aspectos tecnológicos con miras a mejorar los diferentes procesos catastrales y la consolidación de un Sistema Nacional Catastral."	Luego de iniciados los diálogos de La Habana, el IGAC inició la modernización de su sistema de Información Catastral. Es necesario contrastar si dentro Plan de Desarrollo de la entidad se han logrado los avances que sobre esta materia se tenían previstos para el año 2014			
22	Apoyo a municipios en la formación catastral	<p>Decretos 1250 de 1970 (Estatuto de Notariado y Registro) y 2156 de 1970: Ordenan la interrelación y el intercambio de información de Catastro y Registro.</p> <p>Decreto 1711 de 1984 : Norma más reciente que dispone la interrelación del registro y catastro Definió el intercambio obligatorio de información entre las dos entidades. Introdujo normas y mecanismos para agilizar y tecnificar la función registral y adecuarla a las funciones catastrales, p. ej: adopción de un número único de identificación predial, uso del certificado plano catastral.</p> <p>Decreto 2157 de 1995: Dispone utilización opcional del certificado plano predial</p>	<p>Normativamente existe la posibilidad de asistir a los municipios en su formación Catastral. El IGAC lo señala de la siguiente manera: "Por solicitud del municipio, el Instituto podrá elaborar la cartografía y el censo catastral del municipio. El interés fundamental del IGAC es que los municipios del país cuenten con la información cartográfica adecuada y que ésta pueda ser compartida por diversas instancias del mismo. Es por esto que los trabajos que ofrece los realiza como contraprestación al municipio que decida entrar al proceso de forma coordinada con el IGAC. De igual forma, el Instituto se compromete a realizar la actualización de la formación catastral para permitirle al municipio estar actualizado sin la compra de los equipos que se requieren para la elaboración de la misma; éstos además de ser costosos, requieren de personal calificado de difícil consecución en la mayoría de los municipios de la nación. Este es un aporte muy importante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a las municipalidades, y de éstas al país, ya que de ser posible su realización se aceleraría un proceso de coordinación unificada en toda Colombia."</p>	<p>El principal bloqueo institucional existe en el nivel territorial, toda vez que a nivel central se pone a disposición de los Municipios la posibilidad de actualizar el Catastro local, sin embargo no existe una política generalizada de asistencia sistemática al municipio para realizar esta actividad.</p>	Articulación Nación/Municipio para la financiación de las actualizaciones Catastrales	

23	Participación en los asuntos de orden catastral	El Art. 24 de la ley 1450 de 2011 señala la responsabilidad de las entidades territoriales de actualizar sus bases catastrales cada cinco años	Los Planes Nacionales de Desarrollo y el Régimen Municipal (ley 14 de 1983) son las que reiteran esta obligación de actualización catastral	En primer lugar es necesario darle alcance a la definición de "participación en asuntos catastrales" pues en el actual estado de cosas no hay participación ciudadana para la actualización de esta información, sin embargo el espíritu de la norma es absolutamente técnico y por ese motivo la obligación queda en cabeza de los municipios, sin que medien consultas sobre el particular.	
24	Sistemas municipales de liquidación, cobro y recaudo efectivo del impuesto predial	La 1607 de 2012 es la que señala en su artículo 177 (así como el Plan Nacional de Desarrollo- Ley ley 1450 de 2012-) que son los municipios los encargados de la liquidación del impuesto predial unificado	No se señala en las anteriores normas que el recaudo y cobro efectivo se hace directamente por el Municipio. Habría que revisar esta normativa.	Fortalecimiento del Municipio para el cobro, si bien se están creando plataformas virtuales para contribuir con la liquidación y el cobro, los mecanismos tradicionales y coactivos cada vez se ven menos regulados	
25	Principio de progresividad en tarifas de impuesto predial	La 1607 de 2012 es la que señala en su artículo 177 (así como el Plan Nacional de Desarrollo- Ley ley 1450 de 2012-) que son los municipios los encargados de la liquidación del impuesto predial unificado	El principio de progresividad está consolidado en la normativa sobre predial unificado, sin embargo el desarrollo de este principio se ha visto truncado por debilidad institucional de los municipios para cobrar y la falta de actualizaciones catastrales para poder liquidar el impuesto.		
26	Exenciones al impuesto predial para beneficiarios de acceso a la tierra y pequeños productores	El Pacto Agrario y la "Política de Desarrollo Agrario Integral" señalan esta necesidad expresa. Sin embargo no se han expresado en cuerpos normativos concretos que propicien esta situación.	Es necesario tramitar una ley que a nivel nacional señale la existencia de esta exención.	Con la existencia de una ley que cree de manera expresa la exención, se evitan bloqueos en el nivel territorial	
27	Plan de zonificación ambiental	Ley 2 de 1959 y el Decreto 111 de 1959	La reforma debe darse a nivel regional, toda vez que los planes de Zonificación Ambiental se desarrollan en algunos municipios (como es el caso de Caquetá) de acuerdo sus potestades como ente territorial	Debe haber acompañamiento por parte de Parques Naturales Nacionales para que las Entidades Territorial generen planes de desarrollo y zonificación que atiendan a las necesidades ambientales y de calidad de vida de sus habitantes.	

28	Planes de desarrollo para comunidades rurales en zonas de reserva forestal	Ley 2 de 1959 y el Decreto 111 de 1959	La reforma debe darse a nivel regional, toda vez que los planes de Zonificación Ambiental se desarrollan en algunos municipios (como es el caso de Caquetá) de acuerdo sus potestades como ente territorial	Debe haber acompañamiento por parte de Parques Naturales Nacionales para que las Entidades Territorial generen planes de desarrollo y zonificación que atiendan a las necesidades ambientales y de calidad de vida de sus habitantes.	
29	Acceso y planificación de ZRC	Ley 160 de 1994, Decreto 1777 de 1996 y Acuerdo 014 de 1996	El Acuerdo 014 de 1996 ha sido el principal bloqueo normativo, toda vez que en virtud de este Acuerdo el INCODER ha demorado el trámite de 14 Zonas de Reserva Campesina.	Dinamizar la institucionalidad del INCODER para culminar el trámite de las ZRC que ya han sido solicitadas	